



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 2.16 FECHA 05 DIC 2007

CONTRATISTA : **ALEXANDER SOLARTE ORDOÑEZ**
C.C. No. : 76'322.949 de Popayán Cauca
VALOR : \$ 65'061.999,90
PLAZO : Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber Doctor JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño., obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ALEXANDER SOLARTE ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76'322.949 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el trámite evaluatorio precontractual, El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por **ALEXANDER SOLARTE ORDOÑEZ**, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002 - d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental, preparo los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar por el sistema de precios unitarios el subproyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CRECER MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0057 del 27 de marzo de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaría de Infraestructura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los ítems a desarrollar son:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
PRELIMINARES				
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	438,000	\$ 1.291,29	\$ 565.535,02
EXCAVACION A MANO MAT. COMUN	M3	419,000	\$ 14.066,41	\$ 5.893.825,79
EXCAVACION A MANO MAT. CONGLOMERADO	M3	105,170	\$ 18.002,35	\$ 1.893.307,15
INSTALACION DE TUBERIA				
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 8"	ML	438,000	\$ 48.576,07	\$ 21.276.318,66
RELLENO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	105,170	\$ 22.129,44	\$ 2.327.353,20
RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE SIFON	M3	419,000	\$ 9.096,63	\$ 3.811.487,97
INSTALACIONES DOMICILIARIAS	UND	62,000	\$ 256.881,45	\$ 15.864.648,90
SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS YEE DE 8" X 4"	UND	62,000	\$ 51.589,85	\$ 3.199.190,70
ESTRUCTURAS				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 216 FECHA 05 DIC 2007

CAMARA DE INSPECCION HASTA H=1.8 Mts d=1.2 Mts	UND	7,000	\$ 1.239.690,73	\$ 8.677.835,11
CAMARA DE INSPECCION HASTA H=2.5 Mts d=1.2 Mts	UND	1,000	\$ 1.552.446,40	\$ 1.552.446,40
TOTAL OBRA				\$5.061.999,90

PARAGRAFO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Infraestructura Departamental.- **SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en Municipio de Sibundoy, departamento del Putumayo.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA LEGAL (\$ 65'061.999,90)** valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia así: La GOBERNACION DEL PUTUMAYO concederá un anticipo del cincuenta por ciento (50%) sobre el total del valor de la oferta. Un pago parcial del 25% contra un avance de obra del 75% certificado por la interventoría y previo visto bueno de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL y un pago final del 25% a la liquidación del contrato, con la entrega de los trabajos a satisfacción del Departamento, previa constancia de recibo final de obra suscrita por el interventor, el contratista y el Secretario de Infraestructura Departamental.- **CUARTA: INTERÉS MORATORIO.-** El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría de Infraestructura Departamental será de Tres (3) meses, contados a partir de la celebración del acta de Inicio - **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No 2169 del 31-10-07, del presupuesto para la vigencia del 2007. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: **a)** Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición. **b)** Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. **c)** El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de su expedición.- **d)** Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento.- **e)** Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. **f)** El amparo se efectuará mediante modificación de la garantía única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA.-** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental. El control de trabajos así como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Infraestructura Departamental directamente o a través de la persona que este delegue para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se nombre para el efecto, a quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Infraestructura Departamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No 16 FECHA 05 DIC 2007

caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- el contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes al sistema general de seguridad a social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 ley 789 de 2002 y articulo 1ley 828 de 2003. El contratista debe afiliarse y afiliarse a todos los trabajadores que utilice en la obra al sistema de seguridad social, y dejar constancia a la finalización del contrato del cumplimiento al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar cuando a ello haya lugar, en el evento de que no se hubieren realizado total mente los aportes correspondientes, la gobernación del putumayo retendrá las sumas adeudada al sistema en el momento en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

VIGESIMA SEGUNDA PARAFISCALES El contratista se obliga a coeditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución de presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo


ALEXANDER SOLARTE ORDOÑEZ
Contratista

Proyecto 
Revista 